



BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVN° 2208

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación.: 04-01-2013

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H. C. D.</u>
INTENDENTE: PULTI GUSTAVO	PRESIDENTE: CIANO , Ariel
SECRETARIOS:	VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando
Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i>	VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano
Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i>	SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia
Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i>	<u>Bloque Acción Marplatense</u>
Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i>	<i>Ciano Ariel</i>
Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i>	<i>Monti Diego (Presidente)</i>
Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i>	<i>Amenabar Marcela Isabel</i>
Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i>	<i>Aiello Martín Domingo</i>
Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i>	<i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i>
Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i>	<i>Rosso Héctor A.</i>
Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i>	<i>Cirece Gerardo</i>
	<i>Aiello Carlos</i>
	<i>Palacios Ricardo</i>
	<i>Marrero Debora Carla A.</i>
	<i>Lucchesi Mario Alfredo</i>
	<i>Palumbo Daniel</i>
	<i>Woollands Javier</i>
	<u>Bloque U.C.R</u>
	<i>Baragiola Vilma</i>
	<i>Abad Maximiliano</i>
	<i>Mayorano , Nicolás (Presidente)</i>
	<i>Abud Eduardo</i>
	<i>Rodríguez Mario</i>
	<u>Bloque Frente Para la Victoria</u>
	<i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i>
	<i>Retamoza Pablo</i>
	<i>Maraude Fernando</i>
	<u>Bloque Atlántico</u>
	<i>Arroyo Fernando (Presidente)</i>
	<i>Alcolea Hernan</i>
	<i>Saenz Saralegui Guillermo</i>

DECRETO 2182 (01-10-2012)

Expte 18880-2-03 Cpo 1 Alc 105

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos quince mil doscientos ochenta y seis con 58/100 (\$ 15.286,58.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Diciembre de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 105.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Regidor

Fernández

Pulti

DECRETO 2183 (01-10-2012)

Expte 18880-2-03 Cpo 1 Alc 96

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 26/100 (\$ 4.765,26.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Julio de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 96.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Regidor

Fernández

Pulti

DECRETO 2184 (01-10-2012)

Expte 18880-2-03 Cpo 1 Alc 104

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos catorce mil doce con 70/100 (\$ 14.012,70.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Noviembre de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 104.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Regidor

Fernández

Pulti

DECRETO 2185 (01-10-2012)

Expte 18880-2-03 Cpo 1 Alc 95

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos dieciséis seis mil novecientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 16.968,50.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Junio de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 95.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Regidor

Fernández

Pulti

DECRETO 2186 (01-10-2012)

Expte 18880-2-03 Cpo 1 Alc 94

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos doce mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 (\$ 12.358,50.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Mayo de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 94.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Regidor

Fernández

Pulti

DECRETO 2187 (04-10-2012)

Expte 12004-4-2007 cpo 1

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON

TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.989.547,35) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de noviembre de 2012, el que se abonará en el transcurso de los meses de octubre y noviembre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2º: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3º: El egreso se imputará a la cuenta 21000 "Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes", prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería del Ejercicio Financiero 2012.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernández

Pulti

DECRETO 2189 (05-10-2012)

ARTICULO 1º.- Trasládase el Departamento de Reinspección Sanitaria dependiente de la Dirección Operativa de la Dirección General de Inspección General de la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Protección Sanitaria de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, asignándole la Unidad Ejecutora 11-01-0-3-4-00.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes.

Ferro

Artime

Garcia

Pulti

DECRETO 2200 (05-10-2012)

Expte. 11248-2-2011 Cpo 1

ARTICULO 1º: Recházase la presentación efectuada a fs. 01/02 del expediente n° 11.248/2/2011 Cuerpo 01 por el agente Juan José NAZARIO MONTAÑANA, legajo n° 10.628, por improcedente en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a través del Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas.-

Artime

Pulti

DECRETO 2258 (16-10-2012)

Expte. 6889-4-2005 Cpo 1

ARTICULO 1º.- Formalícese "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante el Convenio que como Anexo I forma parte del presente entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial..

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Categoría Programática: 29-00-00, Partida: Inc. 5, P.P: 1 P.p. 4, P.Sp 0, - Fuente de Financiamiento: 132, Unidad Ejecutora: 12-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-1-09-000, UER: 9. FONDO DE INCLUSIÓN -IMPORTE TOTAL: \$288.600,00.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Contaduría General e intervenga la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

Gauna

Fernandez

Pulti

ANEXO I

Entre la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL**, en adelante denominada "LA U.E.P.F.P.", representada en este acto por su Administrador General (Decreto N° 119/11), Ing. Antonio Maltana, DNI. N° 14.477.255, con domicilio en la calle General Hornos N° 11 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**, representada por su Intendente Contador Gustavo Arnaldo Pulti, DNI N° 14.784.569, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La U.E.P.F.P. se compromete a suministrar a la MUNICIPALIDAD la cantidad de 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) pasajes mensuales desde marzo a diciembre y la cantidad de 100 (CIEN) pasajes mensuales en enero y febrero, los que serán utilizados con fines sociales. El importe correspondiente se abonará, previa presentación de factura y resumen de servicios, en el Departamento Pagos de la Municipalidad ubicado en calle San Martín 2959 1er piso a mes vencido del 1 al 10 de cada mes siguiente. Los pasajes que no sean utilizados dentro del mes de emitidos caducarán y no podrán ser canjeados ni acumulables con los adquiridos posteriormente.

SEGUNDA: La U.E.P.F.P. se reserva la posibilidad de suspender el suministro de los pasajes solicitados si, a partir de la previa conformación y constatación de la factura o resumen de servicios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los diez (10) días hábiles de producida tal intervención, no se haya efectuado el pago correspondiente de los pasajes otorgados el mes anterior. El suministro de pasajes se retomará una vez cumplimentado el pago.

TERCERA: Los pasajes otorgados en el marco de este Convenio serán los correspondientes al servicio de la U.E.P.F.P. en clase única.

TERCERA: Los pasajes otorgados en el marco del presente Convenio serán nominales, siendo la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad quien designará al o los beneficiarios de los mismos. Estos pasajes no podrán ser utilizados para otro fin, ni revendidos, siendo ésta justa motivación para la denuncia del presente Convenio.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la firma del presente y podrá prorrogarse por igual periodo bajo las mismas condiciones. Para ello, LA MUNICIPALIDAD deberá manifestar fehacientemente a la U.E.P.F.P. su decisión de optar con la continuidad del mismo, con una antelación de SESENTA (60) días corridos a la finalización del presente contrato.- Deberá dirigir su comunicación fehaciente a la Intervención o Administración General de esta U.E.P.F.P. en la ciudad autónoma de Buenos Aires, sita en Gral. Hornos 11 - 1er piso - Plaza Constitución.

QUINTA: En el caso de tratarse de pasajes de personas con alguna discapacidad, los pasajes serán entregados sin cargo alguno, sin incluirse los mencionados en el artículo primero de conformidad con el Decreto N° 38/2004 del P.E.N. y Resolución N° 010/2004 de la U.E.P.F.P.

SEXTA: Las partes convienen expresamente que, atento el carácter del presente convenio, la U.E.P.F.P. podrá revocarlo en cualquier momento con un preaviso de TREINTA (30) días corridos, sin necesidad de invocar causa alguna, pudiendo ejercer esta atribución aun sin que haya operado incumplimiento alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD, y sin que tal decisión pueda generar ningún tipo de derecho a reclamo indemnizatorio en concepto

de daños y perjuicios fundado en la rescisión anticipada del convenio. La MUNICIPALIDAD, para tal caso, renuncia expresamente a cualquier pretensión de dicha naturaleza.

SEPTIMA: Las partes convienen que será de aplicación supletoria al presente convenio y reglas de interpretación en caso de ser ello necesario las disposiciones de las condiciones generales de contratación emergentes de la legislación pública provincial aplicable y de las resoluciones dictadas por la Intervención General de la U.E.P.F.P.

OCTAVA: Si se presentaran situaciones que no pudieran resolverse entre las partes, con ajuste a las condiciones establecidas en el presente convenio, y a todo efecto legal, las partes se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva y excluyente de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

Ambas partes constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo del presente instrumento, acordando que serán válidas en ellos, todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos e intimaciones, extrajudiciales o judiciales que tuviesen que cursarse entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte, como requisito de validez, subsistiendo el anterior hasta que la notificación no se acredite.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2012.

DECRETO 2276 (16-10-2012)

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el número de Unidad Ejecutora de la Dirección General de Coordinación y su dependencia componente es el que se indica a continuación, y no como se consignara en el Decreto N° 1656/12:

UNIDAD EJECUTORA	DEPENDENCIA
01-00-5-0-0-00	Dirección General de Coordinación
01-00-5-0-1-00	Departamento de Prensa y Difusión

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes.

Garcia

Pulti

DECRETO 2319 (25-10-2012)

Expte. 23746-E-1977 Alc 3 Cpo 1

Artículo 1º.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ECAM S.A.C.I.F.I.F. contra la Resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano N° 2895/2011 obrante a fs. 1.246.

Artículo 2º.- Confirmase en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano N° 1700/2012 obrante a fs. 1334/1335, la que rechazaba el Recurso de revocatoria interpuesta por la firma ECAM S.A.C.I.F.I.F (fs. 1277/1278) contra la Resolución N° 2895/20 obrante a fs. 1246.

Artículo 3º.- Otórgase un plazo de cuarenta y ocho (48) horas perentorias e improrrogables a partir de notificado el presente, a fin de cumplir con los requisitos solicitados por el Municipio para obtener la final de obra, bajo apercibimiento de labrar las actuaciones contravencionales correspondientes.

Artículo 4º.- Declárase agotada la vía administrativa

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano

Artículo 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Coordinación Administrativa

dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, y tome conocimiento la Procuración Municipal y la Dirección de Obras Privadas.

Castorina

Pulti

DECRETO 2347 (29-10-2012)

Expte. 6428-8-2011 Cpo 1

ARTICULO 1°.- Designase a la Dirección General de Asuntos de la Comunidad o la oficina que en el futuro la reemplace, como órgano municipal competente a los efectos de aplicación del Convenio suscripto entre éste Municipio y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de agosto de 1992, y aprobado por éste último organismo mediante Disposición 16/92, en todo lo referente a lo relacionado con las Asociaciones Vecinales de Fomento y – para los tramites que corresponda- Juntas Vecinales, con asiento en el partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°.- Designase a la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las ONG's, o a la oficina que en el futuro la reemplace, como órgano municipal competente a los efectos de aplicación del Convenio suscripto entre este municipio y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de agosto de 1992, y aprobado por este ultimo organismo mediante Disposición 16/92, en todo lo referente a las Asociaciones Civiles, no comprendidas en las mencionadas en el artículo precedente, que tengan asiento en el partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 3°.- Apruébese el "Reglamento para la realización de trámites, certificación de firmas y certificación de copias en el marco del Convenio de Cooperación con la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires", que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTICULO 4°.- Designase como agentes responsables del cumplimiento del Convenio de Cooperación con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en las Direcciones General de Asuntos de la Comunidad y de Cooperación Internacional y Relaciones con las ONG`s a los que se mencionan en el Anexo II del presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial e intervengan la Dirección General de Asuntos de la Comunidad y la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las ONG`s.-

Artime

Pulti

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACION CON LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS Y CERTIFICACION DE FIRMAS Y COPIAS POR PARTE DE LA DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS ONG's Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD.

Artículo 1 - El agente autorizado, procederá de acuerdo con las normas que establecen el presente reglamento, cuando fuese requerido para certificar la autenticidad de firmas o copias.

Artículo 2 - Las certificaciones deberán formalizarse en la foja de Actuación administrativa para Certificación de firmas o copias, cuyo modelo se agrega como Anexo I del Reglamento, el cual será de color azul para la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con la ONG`s y de color naranja, para la Dirección General de Asuntos de la Comunidad, la que se unirá al documento debiendo el funcionario actuante llenar la misma con los siguientes datos como mínimo:

- a) Descripción del tipo de certificación efectuada.

- b) Individualización del Libro de Actas de Registración, donde se realiza la certificación.
- c) Número de orden del acta y número de folio, donde se realiza la certificación.
- d) Nombre del certificante.
- e) Cantidad de firmas o fojas de documentación a certificar.
- f) Fecha del acto.
- g) Nombre/s y Apellido/s del/de los requirente/s, como figuren en su documento de identidad, agregando el apellido del marido en el caso de la mujer casada que utilizare dicho apellido, tipo y número de dicho documento, para el caso de la certificación de firmas.
- h) Firma del/de los requirentes.
- i) Referencia genérica del instrumento, cuya copia se certifica o donde se estampa la firma a certificar.
- j) Nombre de la institución a la que pertenece la documentación a certificar.
- k) Lugar y fecha del acto.
- l) Firma y sello del agente autorizado.

Podrán certificarse cualquier número de firmas o copias por cada foja de actuación y en caso de no ser suficiente el espacio, se anexara otra foja de Actuación Administrativa, debiendo sellarse vinculando todas las fojas con el sello de la dependencia, dejándose constancia del número de acta de asiento, donde se formaliza la certificación y de la fecha de la misma.

Artículo 3 -En la página inicial de cada libro, el Director de la dependencia encargada, consignara el nombre del agente responsable, su número de legajo, como también el número individual del libro, la cantidad de folios útiles que lo componen, el lugar, la fecha y toda otra atestación que considere conveniente

Artículo 4 - El libro de actas de registración deberá permanecer en el domicilio de la dependencia municipal encargada, en donde solo podrá ser retirado por orden judicial o cuando la firma o copia cuya certificación se requiriese debiere ser estampada fuera del asiento del registro. En este caso deberá consignarse además el lugar en que la diligencia hubiere sido cumplida y sintéticamente, las razones que hubiere motivado el traslado. Esto deberá ser previamente comunicado a la Dirección administrativa correspondiente.

Artículo 5 - El libro de registro de firmas no podrá ser compartido por dos o más agentes, aun cuando fueren de la misma dependencia. Cada agente autorizado deberá solicitar su propio libro de actas de registración, del cual será el único responsable, tanto en el aspecto de su utilización, como en los de su conservación e integridad.

Artículo 6 - Cuando un libro de registro de firmas se concluyere por haberse utilizado todos los folios que contiene, el responsable deberá archivar el mismo.

Artículo 7- En caso de cesación en sus funciones por cualquier causa, renuncia, fallecimiento del responsable, el libro de actas de registración se cerrara en el casillero siguiente al último utilizado, cruzándolo con la observación correspondiente, la fecha del acto, la firma y el sello del funcionario actuante.

Artículo 8 - Para el caso de cesación temporal de las funciones del responsable, se efectuara por el Director de la dependencia, acta en el folio siguiente explicando las razones de la ausencia y tiempo de esta, designando a su vez el reemplazante temporal, hasta la finalización del plazo.

Artículo 9 - Las certificaciones de cada uno de los libros de registros de firmas o copias, serán numeradas correlativamente a partir del número 1, en el caso de la Dirección General de Asuntos de la Comunidad, y a partir del número 1450, en el caso de la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las ONG's, con estricta observancia del orden numérico y cronológico y sin dejar casilleros en blanco.

Artículo 10 - El agente certificara únicamente la/s firma/s que fuere/n puesta/s en su presencia o la/s copia/s de original/es que viere, lo que obligatoriamente hará constar en el instrumento que certifica.

Artículo 11 - En caso de error o desistimiento, el agente dejara sin efecto la certificación, consignando la nota pertinente, bajo su firma y sello. Toda certificación dejada sin efecto conservara su número, el que no deberá repetirse en la siguiente.

Artículo 12 - Se labrara una sola certificación por cada documento que se certificara, cualquiera fuere la cantidad de firmas que debiere llevar. En caso de ser varios los requirentes, se podrá utilizar más de un folio, repitiendo en cada uno de ellos el número de la certificación, con el aditamento de la palabra "continuación" claramente escrita.

Artículo 13- Si se tratare de dos o mas ejemplares de un mismo documento de igual tenor, o de copias, la certificación en el libro de registración, podrá instrumentarse una sola vez, dejándose constancia de la cantidad de ejemplares certificados.

Artículo 14 - El agente deberá examinar el contenido del instrumento y denegar la prestación de sus servicios si contuviere cláusulas contrarias a las leyes, la moral y/o las buenas costumbres. Asimismo, si versare sobre negocios jurídicos que requiriesen, para su validez, escritura publica u otra clase de instrumento publico o estuviese redactado en lengua extranjera.

Artículo 15 - La certificación o la autenticación efectuada, no convalidan el instrumento nulo ni subsanan los defectos de que adoleciere según el ordenamiento legal en vigencia.

Artículo 16 - En ningún caso se certificaran firmas en formularios cuando estuvieren sin llenar sus partes esenciales. A este efecto se consideraran partes esenciales: lugar, fecha de emisión, nombre y documentos del/de los interesado/s, objeto de instrumento y todo otro dato que hiciere perfectamente identificable el documento y su naturaleza jurídica.

Artículo 17- La documentación será examinada a efectos de verificar la legibilidad e integralidad de los originales y fotocopias y su sujeción a las normas previstas por los artículos 989° y concordantes del Código Civil.

Artículo 18 - Los enmendados, entrelineados, testados y cualquier otra alteración o corrección del texto originario deberán ser salvados al final del texto, en la foja respectiva por el agente, de su puño y letra, sin utilizar abreviaturas. Este requisito es de cumplimiento obligatorio en toda certificación.

Artículo 19 - Si la firma cuya certificación se requiere se encontrare ya estampada en un documento, el agente exigirá que el requirente vuelva a firmar en su presencia, reconociendo como propia la firma ya estampada. Puede darse el caso de instrumentos en que la fecha y lugar estuvieran ya apuntadas y no se encontraren firmados. En tal caso, podrá llevarse a cabo la certificación de la firma, las que se estamparan en presencia del agente.

Artículo 20 - Los instrumentos que no se ajusten a las pautas indicadas sean rechazados por la autoridad certificante.

Artículo 21 - El agente que se encuentre designado como responsable del cumplimiento del Convenio de Cooperación con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, deberá concurrir periódicamente a tal dirección a los efectos de realizar los tramites que fueran requeridos en cumplimiento del mismo y fijar los lineamientos de las acciones a desarrollar en conjunto con el municipio, representando a este en tal sentido.

Artículo 22 - El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 11.757

Anexo II

AGENTES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD:

- RODRÍGUEZ, SUSANA MARCELA, D.N.I. N° 16.396.131-Legajo 15907/1
- LARRIEU, MARIO GUSTAVO, D.N.I. N° 14.676.962-Legajo 17200/1

EN LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS ONG'S:

- JORGE, JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 23.970.242-Legajo 26527/1

DECRETO 2383 (30-10-2012)

Expte. 12460-2-2010 Cpo 2

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 13/12 para la “Contratación del Servicio Integral de Seguridad en Playas para la Franja Costera del Partido de General Pueyrredon”, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS MIL (\$ 38.600.000), cuya apertura se realizará el día 28 de diciembre de 2012 a las 11 horas en el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el valor de venta del Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 250/280 de estas actuaciones en la suma de PESOS TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 38.725.-).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un diario de tirada nacional .

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda; y de Gobierno

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas y la Dirección de Prensa y Difusión.

Artime

Fernández

Pulti

DECRETO 2405 (30-10-2012)

Expte. 430-S-1949 Alc 1

ARTÍCULO 1º.- Deniégate, al Señor AQUINO RODRIGO OJEDA el recurso a las normas de uso de suelo presentado con la finalidad de afectar con la actividad “CAFÉ - EXPENDIO DE BEBIDAS - POOL” parte de una edificación ubicada en el predio identificado catastralmente como: Circ.III, Parcela 129, Paraje El Coyunco del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal en Sierra de Los Padres y La Peregrina.

Castorina

Pulti

DECRETO 2406 (30-10-2012)

Expte. 15218-0-2010 Alc 2 Cpo1

ARTÍCULO 1º.- Convalídase “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para comprometer fondos del ejercicio 2013, conforme lo establecido en el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades la prórroga de la “Contratación del servicio de transporte de caudales con destino Secretaría de Economía y Hacienda”, Licitación

Pública N° 14/10 Segundo Llamado, a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., por el período comprendido desde el 1° de Octubre de 2012 y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor: TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.

Ítem	Detalle	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TRANSPORTE DE CAUDALES – DESCRIPCION: TRANSPORTE DE CAUDALES – ORIGEN Y DESTINO DEL TRASLADO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES HABITUALES – PERÍODO PRORROGA: desde el 1° de Octubre de 2012 y por el termino de doce (12) meses. (TOTAL DEL SERVICIO: 12 MESES – 100 VIAJES MENSUALES)	1.200	\$ 614,68	\$ 737.616,00

MONTO TOTAL PRORROGA: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 737.616,00).

CORRESPONDE:

- Ejercicio 2012: \$ 184.404,00 (3 meses)
- Ejercicio 2013: \$ 553.212,00 (9 meses)

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Fernández

Pulti

DECRETO 2420 (01-11-2012)

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 04 de diciembre de 2012 el plazo previsto en la Ordenanza N° 20980, promulgada por Decreto N° 2077/12, para la presentación de las solicitudes de regularización de construcciones existentes reglamentarias o no, ejecutadas parcial o totalmente sin la correspondiente autorización municipal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Obras Privadas.

Castorina

Pulti

DECRETO 2425 (01-11-2012)

ARTICULO 1°.- Reconócese al Arquitecto CARLOS ROBERTO ALONSO - Legajo N° 14722/1, Cargo Director (C.F. 1-24-00-01), el reemplazo de la Dirección de Obras Públicas, sin perjuicio de sus funciones específicas, durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2012 al 2 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive, en reemplazo del Director de Obras Públicas, Ing. Ernesto Roberto Castillo – Legajo N° 13522/1, debiendo reconocerse el pago durante dicho período de la Bonificación por Actividad Exclusiva (30%).-

ARTICULO 2°.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Regidor

Pulti

DECRETO 2427 (01-11-2012)

Expte. 106-0-2012 Cpo 1

ARTICULO 1º.- Autorízase para el Ejercicio Financiero 2012 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a las siguientes dependencias:

<u>Dependencia</u>	<u>Importe</u>
<i>Subsecretaría de Control</i>	\$ 3.000.-
<i>Dirección de Coordinación</i>	\$ 3.000.-
<i>Dirección Choferes</i>	\$ 3.000.-

ARTICULO 2º: Designasen como responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas en el Art. 1º del presente, a los siguientes agentes detallados a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I. N°</u>
<i>Subsecretaría de Control</i>	<i>Allende, Maria Isabel</i>	<i>14971/1</i>	<i>12.201.168</i>
<i>Dirección de Coordinación</i>	<i>Barberis, Silvana Beatriz</i>	<i>22953/1</i>	<i>25.523.034</i>
<i>Dirección Choferes</i>	<i>De la Cruz, Jorge Victor</i>	<i>14659/1</i>	<i>11.961.067</i>

ARTICULO 3º.- Otorgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, a los agentes detallados en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar los seguros de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan las dependencias citadas en el Artículo 1º, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

Fernández

Pulti

DECRETO N° 2717 (19/12/2012)

EXPTE.: 15327-3-2012

ARTÍCULO 1º.- Convócase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente - a Audiencia Pública Informativa, en el marco de la Ordenanza n° 12336 y su Decreto Reglamentario n° 870/00, a fines de tratar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos – Año 2013.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjase como fecha para la realización de la Audiencia Pública Informativa el día 7 de enero de 2013 a las 10.30 horas en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 – Ala Derecha – 2do. Piso - de la ciudad de Mar del Plata.-

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto, la organización y recepción de consultas referidas al tema objeto de la convocatoria.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervengan las dependencias competentes.-

Fernández

Pulti

